PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 98/14

Caacupé, 24 de marzo de 2.014.-

VISTO: El Acta Nº 07 de fecha 21/03/2014, de la Sesión de Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera en la que se autoriza la Adjudicación del llamado de "Adquisición de Combustibles", PAC/ID Nº 271.315 y la firma del contrato para la provisión de combustibles con la empresa **BARCOS & RODADOS S.A.**; y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Consejo de Administración para cumplir con los objetos y ejecutar el presupuesto aprobado según Ley N° 5142/2014 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2014, en el rubro de Combustibles y Lubricantes considerando la necesidad de contar con combustibles para el uso normal de los vehículos de la Circunscripción Judicial, ha autorizado el inicio del llamado de **Adquisición de Combustibles**, conforme al proceso establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, el informe N° 001/14 del Comité de Evaluación en el punto N° 3) **"Documentos Básicos de Carácter Sustancial"**, informa que se han verificado las documentaciones de los proveedores, **BARCOS & RODADOS S.A., COMBUBAR COMPANY S.R.L.** y **ECOBAR S.R.L.**, a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores. La Empresa **ECOBAR S.R.L.** y la Empresa **COMBUBAR COMPANY S.R.L.,** no presentan el listado de estaciones de servicio donde se podrán utilizar la Tarjetas Magnéticas o Cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones y ubicaciones, por lo tanto se hallan descalificadas y descartadas de los análisis siguientes.----------

Que, conforme se desprende del informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto **N° 4 "Ajustes de las Ofertas por errores Aritméticos"** consta cuanto sigue: "...se deja constancia de que la oferta de la Empresa **BARCOS & RODADOS S.A.** es correcta desde el punto de vista aritmético.----------

Que, en el punto **N° 5 "Evaluación Técnica y Económica. Antecedentes"** consta cuanto sigue: "...En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 15 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"**, el cual, según Acta Nº 001/2014 de fecha 5 de marzo del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: **CORP. PYA. DISTRI. DE DERIVADOS DE PETROLEO S.A. – COPETROL, PUMA ENERGY PY. S.A., ESSO ESTÁNDAR PY. S.R.L., PETROBRAS PY. DISTRIBUCIÓN LIMITED, BARCOS & RODADOS,** de las cuales las siguientes empresas han presentado su oferta en tiempo y forma: **BARCOS & RODADOS S.A., COMBUBAR COMPANY S.R.L. y ECOBAR S.R.L.** ----------

Que, en el punto **N° 6 "Análisis de Ofertas"**: Se evalúa cada ítem ofertado por el oferente, teniendo en cuenta la calidad de los productos, el precio más conveniente para la Institución y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas.----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" PAC/ID N° 271.315** de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa **BARCOS & RODADOS S.A.**, por un monto total de **Gs. 24.999.850** ***(guaraníes veinte y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta)***, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, autorizando al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada y disminuir, la cantidad a adjudicar de los ítems N°1 y 2, por motivo de disponibilidad presupuestaria. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ★ DE CORDILLERA

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", PAC/ID N° 271.315** a la empresa **BARCOS & RODADOS S.A. RUC N° 80006671-5,** por un monto total de ***Gs. 24.999.850 (guaraníes veinte y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta)***, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

Items N°	Descripción	Marca/ Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
1	DIESEL – GASOIL ADITIVADO	BR	2.629	6.890	18.113.810.-
2	NAFTA COMUN	BR	391	6.440	2.518.040.-
3	NAFTA SUPER	BR	600	7.280	4.368.000.-
				TOTAL:	24.999.850.-

ART. 2° **DISMINUIR,** la cantidad a adjudicar de los ítems N°1 y 2, por motivo de disponibilidad presupuestaria.--

ART. 3° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N°360 del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 5° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

Abog. CARLOS A. CABRIZA R.
Miembro

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mi:

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

C.P. STELLA BOLAÑOS VALMORI
JEFA - U.O.C.

S.V.A.F.

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
25 MAR 2014
MESA DE ENTRADA
U.O.C.